

**LEBRIJA**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de abril de 2023 aprobó la rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha celebrada el pasado día 5 de abril en sesión ordinaria, por el que se aprobaban las bases para la provisión en propiedad, con carácter de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Bombero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación “C”, subgrupo C2, nivel 18, publicado en el B.O.P. de Sevilla n 94 de fecha 26 de abril de 2023, en el sentido de incluir en las bases aprobadas en el Anexo I (TEMARIO GENERAL Y ESPECÍFICO) debido a una omisión por error el Tema 22: “Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género”.

Así mismo, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 3 de mayo de 2023 aprobó la rectificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha celebrada el pasado día 5 de abril en sesión ordinaria, por el que se aprobaban las bases para la provisión en propiedad, con carácter de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Bombero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación “C”, subgrupo C2, nivel 18, al comprobarse que existe un error en la redacción del párrafo 4 del artículo Cuarto (Solicitudes)

**en donde dice:** En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Debe decir:** En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE 1 PLAZA DE BOMBERO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA**

**Primera.**— Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición, turno libre, de 1 plaza de Bombero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación “C”, subgrupo C2, nivel 18, dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes producidas por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase Oposición de carácter obligatorio y eliminatorio mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, todo ello siempre que se hubiese aprobado la correspondiente Oferta de Empleo Público y conforme a la previsión y limitación establecida en el Art. 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. De la presente convocatoria se formará una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Lebrija, que rija el orden de llamamiento para el nombramiento de funcionarios interinos, en la categoría de Bombero, perteneciente al Grupo: C2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Servicio de Extinción de Incendios; Denominación: Bombero.

Todos los nombramientos que puedan realizarse sobre el personal de esta Bolsa de Empleo deberán ser por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia motivadas por ausencias, enfermedades, períodos vacacionales, excedencias o sustituciones por incapacidad. Los posibles nombramientos se hacen al amparo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

**Segunda.**— Legislación aplicable.

La realización de este procedimiento se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/05/2023 12:23:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==</a>		



defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**Tercera.**— Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, conforme al cuadro de exclusiones médicas que se acompaña a las presentes bases, en el ANEXO IV.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado, Ciclo Formativo de Grado medio o equivalente.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase B, C y C+E y Licencia de Navegación.
- g) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

Todos los requisitos a que se refiere la base tercera deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

**Cuarta.**— Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en el tablón de anuncios y edictos ubicado en la dirección <https://lebrija.es> y en la Oficina de Atención ciudadana del Ayuntamiento de Lebrija, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de correos. En este caso, el solicitante deberá comunicar dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a la dirección de [regimeninterior@lebrija.es](mailto:regimeninterior@lebrija.es) que ha presentado su solicitud en Administración distinta o por Correos, adjuntando copia de solicitud.

En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/05/2023 12:23:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==</a>		



Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas:

1.- Fotocopia simple del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo en los términos de lo dispuesto en el artículo 5 del TREBEP (extranjeros).

2.-Fotocopia simple del título exigido o certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo emitido por el organismo público competente. Igualmente presentarán fotocopia de los carnets de conducción y de navegación exigidos.

3.-Justificante del abono de las tasas establecidas en las ordenanzas fiscales que queda establecida en 15€ para participar en los procesos de selección de personal del Grupo C.

Dicho pago deberá realizarse mediante ingreso en la siguiente entidad y número de cuenta abierta a nombre de este Ayuntamiento de Lebrija en el Banco Santander n.º ES43 0049 4963 8925 1104 3919.

De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, modificado por el art. 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, estarán exentos de esta tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública estatal en las que soliciten su participación, para lo que deben presentar un informe de períodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo..

4.-Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad social en la que conste los periodos de alta en el sistema de la Seguridad social y los grupos de cotización.

5.- La acreditación de la antigüedad mediante certificación de los periodos de tiempo trabajados como Bombero en el Ayuntamiento de Lebrija o los periodos de tiempo trabajados en el servicio de Bomberos de cualquier otra Administración Pública.

6.- La formación se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.

7.- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, o por delegación el Concejal competente, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación de la página web municipal ([www.lebrija.es](http://www.lebrija.es)).

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentarán reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por la Alcaldía o Concejalía Delegada, se designará a los miembros del Tribunal calificador, publicándose dicha designación a los efectos de posibles recusaciones.

Todos los demás anuncios o publicaciones, que se citan en las presentes bases se referirán y publicarán en el tablón de edictos y en la web municipal.

**Quinta.— Tribunal calificador**

El tribunal calificador estará formado por el Presidente , cuatro Vocales y Secretario del Tribunal con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad nombrados de conformidad con lo establecido en el art. 60 del TREBEP, asignando puntuación conforme a las presentes bases.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/05/2023 12:23:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==</a>		



Los miembros serán funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, y con la titulación igual o superior a la que se corresponda la categoría a que concurre, en el que se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros del Tribunal calificador se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la Alcaldía, cuando coincida con ellos alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, debiendo estar presentes en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose el ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuáles colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto.

Los asesores y especialistas, que serán designados por el Alcalde, deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

Los miembros del Tribunal actuarán siempre a título individual sin que puedan actuar en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de las sesiones del Tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el Secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del Tribunal.

Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas.

**Sexta.—** Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de **concurso-oposición libre** y constará de dos fases: oposición con dos ejercicios, teórico y pruebas físicas, siendo eliminatorios cada uno de ellos y concurso de méritos para aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados a la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

.El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente, según la Resolución de 09 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deben asistir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. No podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes o cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, pudiendo ser controlado este extremo en cualquier momento por cualquier miembro del tribunal calificador, pudiendo acordar la expulsión del aspirante del proceso selectivo.

**FASE DE OPOSICIÓN;** A esta fase le corresponde un máximo de 60 puntos, 40 puntos como máximo a la parte A del primer ejercicio y 20 puntos a la parte B del primer ejercicio pudiendo el Tribunal acordar su realización conjuntamente el mismo día.

**Primer ejercicio: Pruebas teóricas.**

A. De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en responder un test de 40 preguntas con 4 respuestas alternativas relacionadas con los temas del ANEXO I y 5 preguntas de reserva que serán calificadas en caso de que se anule alguna/s de las 40 obligatorias.

Para la realización del test se dispondrá de un tiempo máximo de 40 minutos. Cada pregunta acertada se valorará con 1 punto y para ser declarado APTO será necesario obtener una nota mínima de 20 puntos. La calificación del ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética (en la que por cada 4 errores se resta una respuesta acertada):

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/05/2023 12:23:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==</a>		



Puntuación= Aciertos-(errores/4).

Las preguntas no contestadas ni suman ni restan y las respuestas nulas se contabilizan como errores.

B. De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en responder un test de 20 preguntas con 4 respuestas alternativas relacionadas con los temas del ANEXO II y 5 preguntas de reserva que serán calificadas en caso de que se anule alguna/s de las 20 obligatorias.

Para la realización del test se dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos. Cada pregunta acertada se valorará con 1 punto y para ser declarado APTO será necesario obtener una nota mínima de 10 puntos. La calificación del ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética (en la que por cada 4 errores se resta una respuesta acertada):

Puntuación=Aciertos- (errores/4)

Las preguntas no contestadas ni suman ni restan y las respuestas nulas se contabilizan como errores.

El órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de ambos ejercicios teóricos de forma que en la hoja de respuestas no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico se harán públicas mediante anuncios que se expondrán en el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija en su sede electrónica junto a la fecha hora y lugar de realización de las pruebas físicas.

Desde la total conclusión de la prueba teórica al comienzo de la siguiente (prueba física) deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

**Segundo ejercicio: Pruebas físicas.**

De carácter obligatorio y eliminatorio cada una de las pruebas, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que asimismo se especifican, con calificación de APTO o NO APTO, de conformidad con la tabla del ANEXO III de esta convocatoria.

La escala de edad se a aplicar será la que tenga el aspirante el día de la prueba.

Los aspirantes previamente a la realización de las pruebas físicas deberán aportar certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en la que haga constar que el/a aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo III de esta convocatoria. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a 3 meses respecto de la fecha en que deba ser presentado.

**FASE DE CONCURSO;**

Una vez realizada la fase de oposición, publicada la lista de personas aprobadas, se realizará el proceso de concurso y consistirá en la valoración los méritos alegados en el plazo de solicitud de instancias establecido, que será valorado por el tribunal.

A la fase de concurso se le otorgará un máximo de 40 puntos, 30 puntos máximo a la experiencia profesional y 10 puntos máximo a la formación, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

En esta fase el tribunal procederá a examinar los méritos alegados por las personas aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional:

1.1.- Por cada mes de servicio, prestado en el Servicio de Bomberos, como Bombero del Ayuntamiento de Lebrija; 0,5 puntos, al tenerse en cuenta el mayor conocimiento de la organización, recursos, herramientas, singularidades de las funciones en esta administración, de normativa local aplicable en el ejercicio del puesto que genera, de un modo objetivo, una presunción de desempeño del puesto con mayor eficacia y eficiencia para la administración convocante, valorado bajo el principio de proporcionalidad. Las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes no serán valoradas.

1.2.- Por cada mes de servicio, prestado en Servicio de Bomberos como bombero funcionario en otros servicios de otras Administraciones públicas: 0,3 puntos. Las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes no serán valoradas.

2. Formación:

Por poseer el Curso de formación Básica para Bomberos de la Diputación de Sevilla de 140 horas de duración; 10 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/05/2023 12:23:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==</a>		



**Séptima.**— Publicación de relación de aspirantes aprobados y desempates.

1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de personal aprobado por orden de puntuación.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

2. En caso de empate en la puntuación tendrán preferencia la mejor puntuación:

- 1º) Antigüedad.
- 2º) Formación.
- 3º) Prueba teórica B.
- 4º) Prueba teórica A.

En caso de persistir el empate se hará por sorteo, dando audiencia a los interesados.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

3. Transcurrido el tiempo previsto en el apartado anterior, el Tribunal de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación total, ordenada de mayor a menor, y con expresión de la puntuación definitiva obtenida, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento la propuesta de acceso a la condición de funcionarios de un número igual de aprobados al de plazas convocadas y según el orden establecido.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as.

4. El resto de los aspirantes aprobados conformarán la bolsa de empleo por orden de puntuación.

**Octava.**— Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en Delegación de Régimen Interior, Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y compromisos establecidos en la base tercera, así como los méritos alegados en la fase de concurso.

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

**Novena.**— Periodo de prácticas y formación.

1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, al personal aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos. El período de prácticas tendrá una duración de dos meses, en el que los aspirantes realizarán, con la correspondiente instrucción, las tareas propias de Bombero.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación básica de bomberos (140 horas).

3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Centro producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/05/2023 12:23:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==</a>		



**Décima.**— Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el órgano correspondiente, enviará al Ayuntamiento un informe motivado sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de apto o no apto de la convocatoria. En caso de que el informe proponga la calificación de no apto, por la notoria falta de aprovechamiento de la instrucción recibida, se dará traslado a la persona interesada para que realice alegaciones en un plazo de diez días hábiles.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios/as en prácticas serán nombrados funcionarios/as de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

**Undécima.**— Bolsa de trabajo.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de esta categoría, elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y hayan superado los ejercicios de la oposición, ordenados por la puntuación final obtenida.

Orden de llamamientos.

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de trabajo, con independencia del tiempo de duración de la interinidad en cuestión.

Los aspirantes llamados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.
- c) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.
- d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Quien, dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

El régimen de funcionamiento será el determinado en la resolución de creación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

**Duodécima.**— Norma final.

Las presentes bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 112 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

**ANEXO I; TEMARIO GENERAL Y ESPECÍFICO**

- 1. La Constitución Española de 1.978: antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/05/2023 12:23:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==</a>		



2. Régimen local español: clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Lebrija.
3. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.
5. Naturaleza del Fuego: condiciones físico-químicas para que se produzca un fuego. Factores de incendio. Combustibles. Clasificación de incendios. Propagación.
6. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Aplicación, ventajas e inconvenientes.
7. Hidráulica: Conceptos básicos de Hidráulica. Características de las instalaciones de extinción. Bombas centrífugas, características y composición.
8. Electricidad: Conceptos básicos de electricidad. Elementos y características de las instalaciones de alta y baja tensión. Riesgo eléctrico. Elementos de protección personal.
9. Equipos de protección individual: Principios generales de la protección personal. Normativa. Equipos de protección respiratoria. Prendas de protección para las intervenciones de bomberos.
10. Equipos y materiales de salvamento y extinción: Equipos de extinción. Equipos de detección y medida. Equipos de rescate en altura.
11. Instalaciones en la edificación: Instalaciones de abastecimiento de gas. Instalaciones de ascensores. Instalaciones de protección contra incendios en los edificios.
12. Vehículos de extinción y motobombas. Vehículos de altura y vehículos auxiliares. Seguridad vial, conducción de vehículos de emergencia.
13. Socorrismo: Principios generales de actuación. Reanimación cardiopulmonar. Primeros auxilios: Heridas, traumatismos y quemaduras. Manipulación y transporte de heridos. Posiciones de espera y de transporte.
14. Incendios en la edificación: Características en la intervención de incendios en edificios. Resistencia de los elementos estructurales. Ventilación en incendios de interior.
15. Incendios en recintos cerrados: Desarrollo, factores de influencia. Riesgos. Técnicas de intervención.
16. Incendios industriales: Normativa, características, estabilidad de los elementos portantes. Tácticas de intervención.
17. Incendios de vegetación: Normativa reguladora a nivel autonómico. Plan INFOCA. Características de los incendios, medidas preventivas. Sistemática de actuación, medios y materiales. Mercancías peligrosas. Concepto de mercancía peligrosa, normativa reguladora y clasificación de la MMPP. Identificación de las mercancías peligrosas. Materiales de protección y protección individual en las intervenciones con MMPP.
18. Rescate en accidentes de tráfico: Materiales y herramientas de actuación en accidentes de tráfico. Elementos de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Procedimiento general de actuación.
19. Transmisiones. Conceptos físicos de las comunicaciones. Sistemas de transmisión y comunicación en los SEIS. Normas de uso, disciplina de radio, códigos de radio.
20. Protección civil: Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
21. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
22. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

### ANEXO II; TEMARIO MUNICIPIO LEBRIJA

1.- Término municipal de Lebrija.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/05/2023 12:23:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==</a>		



- 2.- Callejero de Lebrija.
- 3.- Núcleos de población y vías de comunicación de las zonas de influencia e intervención del SPEIS de Lebrija.
- 4.- Guías tácticas de actuación Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla.
- 5.- Sistema de Gestión de Emergencias. Gestión Operativa y Mando (GOM).

### ANEXO III; PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBAS	Potencia tren superior. Flexión de brazos	Potencia tren inferior. Salto longitud	Velocidad (Carrera de 50m)	Resistencia (Carrera de 1000 m)	Natación (50 metros libres)
EDAD (años)	APTO (Igual o superior)	APTO (Igual o superior)	APTO (Igual o inferior)	APTO (Igual o inferior)	APTO (Igual o inferior)
<b>Hasta 24</b>					
Mujeres	12	2,20 metros	7,8 segundos	3´ 40´´	44´´
Hombres	15	2,40 metros	7,6 segundos	3´ 20´´	42´´
<b>De 25 a 29</b>					
Mujeres	10	2,00 metros	8,1 segundos	3´ 50´´	46´´
Hombres	13	2,20 metros	7,9 segundos	3´ 30´´	44´´
<b>De 30 a 34</b>					
Mujeres	8	1,90 metros	8,3 segundos	4´ 00´´	48´´
Hombres	11	2,10 metros	8,1 segundos	3´ 40´´	46´´
<b>De 35 a 39</b>					
Mujeres	6	1,80 metros	8,5 segundos	4´ 10´´	50´´
Hombres	9	2,00 metros	8,3 segundos	3´ 50´´	48´´
<b>De 40 a 44</b>					
Mujeres	4	1,70 metros	8,7 segundos	4´ 20´´	52´´
Hombres	7	1,90 metros	8,5 segundos	4´ 00´´	50´´
<b>De 45 a 49</b>					
Mujeres	2	1,60 metros	8,9 segundos	4´ 30´´	54´´
Hombres	4	1,80 metros	8,7 segundos	4´ 10´´	52´´
<b>50 o más</b>					
Mujeres	1	1,50 metros	9,1 segundos	4´ 40´´	56´´
Hombres	2	1,70 metros	8,9 segundos	4´ 20´´	54´´

### DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS

1.ª PRUEBA. Potencia tren superior. Flexión de brazos en barra (Dominadas).- Consistirá en hacer flexiones en una barra colocada paralelamente al suelo, partiendo de la posición de suspensión pura en ambas manos con las palmas al frente y brazos completamente extendidos, disponiendo para ello de un sólo intento. La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente.

2.ª PRUEBA. Salto de longitud con los pies juntos. Consistirá en saltar con pies juntos, en parado, según las marcas del Anexo III. El participante se ha de situar de forma que las puntas de los pies queden por detrás de la línea de batida y a la misma distancia de ésta. El salto se realizará simultáneamente con los dos pies, horizontalmente y tan lejos como se pueda. La distancia se medirá en centímetros desde la parte anterior de la línea hasta la marca posterior hecha por el saltador. Será causa de descalificación iniciar el salto antes de la orden o no hacerlo desde parado, no superar la marca correspondiente, no saltar simultáneamente con los

Código Seguro De Verificación	QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/05/2023 12:23:27
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==</a>		



dos pies o no estar colocado de forma adecuada en el momento inicial. Lugar de realización: se ejecutará en un foso con arena de los normales utilizados para saltos.

3.ª PRUEBA. Carrera de 50 metros. Consistirá en correr una distancia de 50 metros lisos, con salida en parado, sin tacos de apoyo, en los tiempos máximos indicados en la tabla. Será causa de descalificación el no acabar la prueba, no correr por el camino señalado y obstruir o molestar a otro corredor. Se permitirá una salida falsa durante esta prueba, entendiéndose por salida falsa el comenzar a correr antes de la orden de salida.

4.ª PRUEBA. Carrera de 1000 metros. Consistirá en correr una distancia de 1.000 metros lisos, en en los tiempos máximos indicados en la tabla.

5.ª PRUEBA. Natación. Nadar a estilo libre una distancia de 50 metros, en piscina de 25 metros, en los tiempos máximos indicados en la tabla. Se partirá desde el banco o podium de salida, fuera del agua. Será causa de descalificación el no acabar la prueba, salir de la calle designada y obstruir o molestar a otro nadador. Se permitirá una salida falsa durante esta prueba, entendiéndose por salida falsa el saltar al agua antes de la orden de salida.

**ANEXO IV; CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

Criterios. El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

**1.- Oftalmología**

No padecer: Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección. Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa). Retinosis pigmentaria. Hemeralopia. Hemianopsia. Diplopia. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, pseudoafaquias. Subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistitis crónica. Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores Oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

**2.- Otorrinolaringología**

No padecer: No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B (Pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia. Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I (Early Loss Index). Vértigo. Dificultades importantes en la fonación. Perforación timpánica.

**3.- Aparato locomotor** No padecer: Enfermedades y limitaciones de movimientos:

No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores: Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos. Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°. Supinopronación: de 0° a 180°. Muñeca: Flexo-Extensión hasta 120°. Manos y dedos: Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos. Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano. Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5.º dedo. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos, según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (más allá de 0°). Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm).

Rodilla: Extensión completa. Flexión hasta 130°. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables. Tobillo: Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/05/2023 12:23:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==</a>		



Pie: Pie zambo. Pie plano. Pie plano espástico. Pie cavus. Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange de cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. Hallux Valgus. Dedo en martillo.

C) Columna Vertebral: Escoliosis mayor de 7º. Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia». Hernia Discal.

**4. Enfermedades varias:**

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Miotonía congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

**5. Aparato Digestivo.**

No padecer. Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

**6. Aparato Cardiovascular.**

No padecer: Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg. Insuficiencia cardíaca. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndromes de preexcitación. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.er grado. Extrasístoles patológicos. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

**7. Aparato Respiratorio.**

No padecer: Disminución de VEMS por debajo del 80%. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Enfisema. Neumotórax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

**8. Sistema Nervioso Central.**

No padecer: Parkinson, corea o balismo. Epilepsia. Esclerosis múltiple. Ataxia. Arterio escleriosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

**9. Piel y faneras.**

No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

**10. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Bombero.**

No padecer: Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis. Hernia inguinal. Análisis de orina: Aluminuria y/o cilindruria importantes.

**11. Alcoholismo y drogo dependencia.**

No padecer.

**12. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.**

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

12. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/05/2023 12:23:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==</a>		



**ANEXO V: MODELO AUTOBAREMACIÓN**
**MODELO OFICIAL DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE BOMBEROS**

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE:

El abajo firmante EXPONE: Que de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo para la bolsa de trabajo de bombero, procediendo a la autobaremación de los méritos.

Por todo ello DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS				
<b>A. VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> (Hasta 30 puntos);				
1.1.- Por cada mes de servicio, prestado en el Servicio de Bomberos, como bombero funcionario, del Ayuntamiento de Lebrija; 0,5 puntos.				
1.2.- Por cada mes de servicio, prestado en Servicio de Bomberos como bombero funcionario en otros servicios: 0,2 puntos.				
Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Nº DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTOS	CAUSA DE NO BAREMACIÓN (Si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
<b>B. VALORACIÓN FORMACIÓN</b> (Hasta 10 puntos); Por poseer el Curso de formación Básica para Bomberos de la Diputación de Sevilla de 140 horas de duración; 10 puntos.				
	DENOMINACIÓN DEL CURSO Y HORAS	ORGANISMO IMPARTE U ORGANIZA	PUNTOS	CAUSA DE NO BAREMACIÓN (Si procede)
1				
<b>TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO</b> .....				
<i>En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.</i>				

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

Código Seguro De Verificación	QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/05/2023 12:23:27
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwgg5g==</a>		



**ANEXO VI: MODELO SOLICITUD**

Dña./D. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_  
 Domiciliado en \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Comparece ante V.S. como mejor proceda y mediante el presente escrito EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria pública del Ayuntamiento de Lebrija para la provisión en propiedad de 1 plaza de bombero para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de Lebrija, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla” de fecha \_\_\_\_\_, y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos la misma, SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, comprometiéndome al contenido estricto de la misma.

Acompaña la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI o NIE.
- 2.- Acreditación del pago de tasas.
- 3.- Documentos requisitos exigidos.
- 4.- Autobaremaación méritos, con fotocopias de los documentos acreditativos de dichos méritos.

Fecha y firma

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija.

Aviso Legal: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

**Responsable del tratamiento:** el AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

**Finalidad:** PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

**Legitimación:** El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

**Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

**Conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/05/2023 12:23:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFedulFdtmURA4m2kwwg5g==</a>		

